

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados

**El Senado y la Honorable Cámara de
Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1º. Desígnese con el nombre de "ARTESANOS BONAERENSES" a la Ruta Provincial N° 61, en toda la extensión de su traza.

Artículo 2º. Facúltese a la autoridad de aplicación a adecuar la cartelería necesaria en la ruta, en su traza y en la cartografía que la referencie.

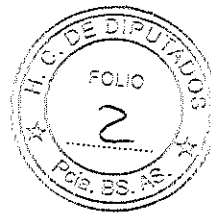
Artículo 3º. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. ALBERTO GONZALEZ
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados



FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que ponemos en consideración, impulsa la designación con el nombre de "Artesanos Bonaerenses" a la Ruta Provincial N° 61.

Designación

Según una aproximación sobre su definición y el alcance de la artesanía, podría tomarse como respaldo lo establecido por la UNESCO.

En el Simposio UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera" – Manila, 1997, se estableció, qué;

"Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente."

La UNESCO es la única organización internacional que tiene una visión global del papel sociocultural y económico de la artesanía en la sociedad y, desde hace numerosos años, se ocupa de desarrollar una acción armoniosa, coherente y concertada en favor de este sector.

En 2004, con un consenso Parlamentario, se acordó una propuesta para la salvaguarda de nuestro patrimonio artesanal, normativa que tiene por objetivo complementar al Mercado de Artesanías Bonaerenses, vigente por el Decreto 1282/1990

La adscripción a una definición aglutinante del vasto campo de acción de la Artesanía, concitó varias comisiones para su resolución y posterior definición en la Ley 13.157. Con un trabajo plural se acordó, para nuestra Provincia, la artesanía;

Artículo 2°: Entiéndese por artesanía tradicional bonaerense a la modalidad de producción consistente en actividades, destrezas o técnicas empíricas con permanente dinamismo resolutivo y estético, mediante las cuales se crean o se producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos pero creativos y renovados recursos instrumentales destinados a cumplir una función utilitaria. Expresan autoridad individual o regional, que revelan la personalidad de un individuo o de todo un grupo; siendo representativas (por sus especies únicas) de la Provincia de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados



En lo atinente a la historia de la artesanía bonaerense y su comercialización entre comunas, podría tomarse su primer mojón con los estudios etnográficos del Padre jesuita Thomas Falkner, en el sur de la provincia, con las ferias de los pueblos como el araucano o mapuche y el tehuelche, hacia mitad del Siglo XVIII.

Estas transacciones estuvieron motivadas, en gran parte, por el comercio tanto con los criollos como con otros indígenas. A su vez, de cuando en cuando distintos pueblos se disputaban el control sobre las principales rutas comerciales, pero el comienzo del proceso de "mapuchización" tiene sus orígenes totalmente pacíficos aún antes de mediados del siglo xviii en las ferias de El Cayrú y Chapaleofú.

En estas ferias, situadas en las sierras de la pampa húmeda de la actual Argentina, existió una importantísima actividad comercial y de intercambio de productos entre los habitantes nativos de las llanuras pampeanas y las sierras de la actual Provincia de Buenos Aires, los de la Patagonia septentrional y los de ambos márgenes de la Cordillera de Los Andes. En estas ferias, llamadas "ferias de los ponchos" por los jesuitas de la época que las registraron (como), se intercambiaban diversos tipos de productos: desde productos ganaderos y de la agricultura hasta vestimentas tales como ponchos.

El Cayrú se hallaba en la parte más occidental del Sistema de Tandilia (en territorio del actual Partido de Olavarría) y Chapaleofú hace referencia a las inmediaciones del arroyo homónimo, situado en el actual Partido de Tandil.

Si bien es cierto que la artesanía bonaerense y su comercialización, se da desde las primeras poblaciones, siglos previos a la llegada de los europeos, la posibilidad de documentación conlleva a poder establecer un punto de inicio.

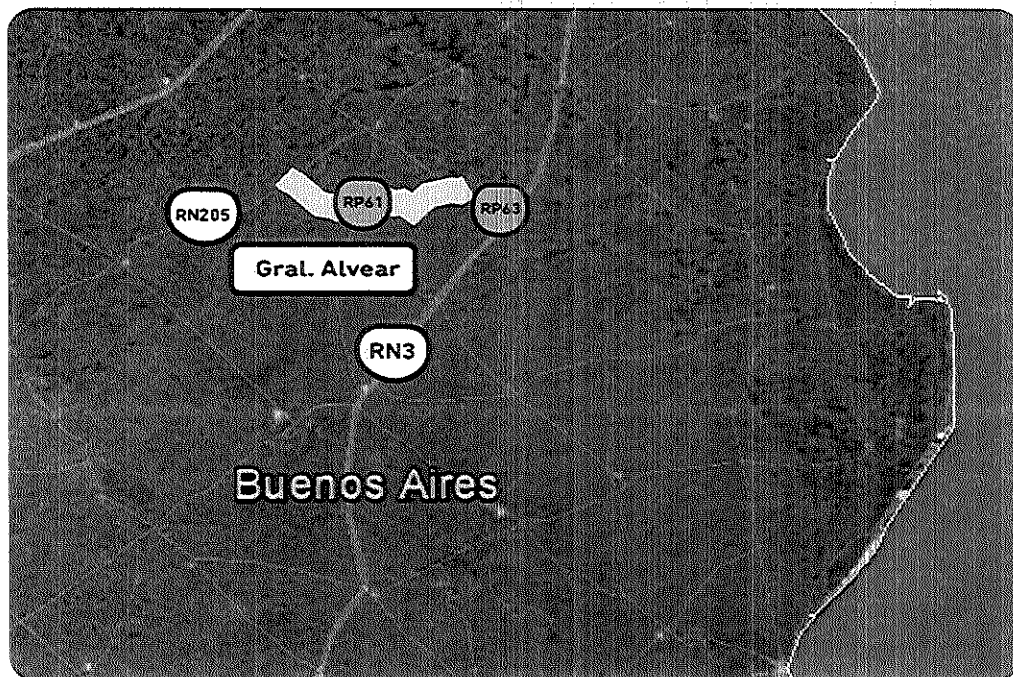
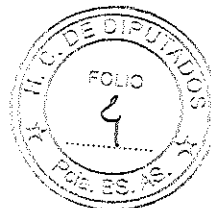
Desde los primeros documentos de Falkner hasta la actualidad ha ganado, reconocimiento y prestigio. Lo artesanal, se establece como principio distintivo. La propia idiosincrasia provincial, en su acervo gaucho, demuestra la potencia y la definición etnográfica a la cual pertenece el bonaerense.

El trabajo en plata, cuero, telar aborígen, alfarería, cerámica, mimbrería, soguería, gasas, son trabajos que constituyen una marca registrada en todo cuanto puede definirse como bonaerense. La artesanía, representa una forma de transmisión de cultura, los artesanos y las artesanas hacen de ese legado, el mantenimiento vivo de una cronología de identidad cultural.

Información de la RP 61
INICIO-FIN: RP29 - RN5 (9 DE JULIO)
LONG. (Km): 262,04
RECORRIDO:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados



TRAMO NRO.	INICIO-FINAL	LONGITUD (M)
RP 061 - 010	RP29- RN3	36.539
RP 061 - 020	RN3 (SUR) RP30- RP91	19.086
RP 061 - 030	RP91- RP51	61.659
RP 061 - 040	RP51- GRAL ALVEAR(ENT)	11.196
RP 061 - 050	GRAL ALVEAR(ENT)- GRAL ALVEAR (SAL)	2.214
RP 061 - 060	GRAL ALVEAR(SAL)- RN205	27.808
RP 061 - 070	RN5- RP40	69.190
RP 061 - 080	RP40- RN5 (9 DE JULIO)	9.346

Conclusiones

Según Enrique Roncancio (1999), la artesanía es el resultado de la creatividad y la imaginación, plasmado en un producto en cuya elaboración se han transformado



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados

racionalmente materiales de origen natural, generalmente con procesos y técnicas manuales. Los objetos artesanales van cargados de un alto valor cultural y debido a su proceso son piezas únicas.

Por todo lo expuesto, queriendo con éste proyecto brindar un homenaje para los Artesanos y las Artesanas Bonaerenses, que mantienen viva la historia de nuestra provincia , contribuyendo a su identidad y acervo cultural , les solicito a las Sras. Legisladoras y los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Alberto Gonocchiarri
Dr. ALBERTO GONOCCHIARRI
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. B.S. AS.